

Requisitos de notificación a AESA para el cambio de personal clave en un aeropuerto



REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	Desde publicación	Este documento sustituye al A-DAU-PCLA-01. Actualización normativa.

REFERENCIAS	
CÓDIGO	TÍTULO
REGLAMENTO (UE) Nº 2018/1139	REGLAMENTO (UE) Nº 2018/1139 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 4 DE JULIO DE 2018, SOBRE NORMAS COMUNES EN EL ÁMBITO DE LA AVIACIÓN CIVIL Y POR EL QUE SE CREA UNA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA SEGURIDAD AÉREA Y POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS (CE) Nº 2111/2005, (CE) Nº 1008/2008, (UE) Nº 996/2010, (CE) Nº 376/2014 Y LAS DIRECTIVAS 2014/30/ UE Y 2014/53/ UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO Y SE DEROGAN LOS REGLAMENTOS (CE) Nº 552/2004 Y (CE) Nº 216/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO Y EL REGLAMENTO (CEE) Nº 3922/91 DEL CONSEJO. REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/1087 DE LA COMISIÓN DE 7 DE ABRIL DE 2021 POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) 2018/1139 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR LO QUE RESPECTA A LA ACTUALIZACIÓN DE LAS REFERENCIAS A LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO DE CHICAGO.
REGLAMENTO (UE) Nº 139/2014	REGLAMENTO (UE) Nº 139/2014 DE LA COMISIÓN, DE 12 DE FEBRERO DE 2014, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS AERÓDROMOS, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 216/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO.
AUPC-GCAM-DT01	GESTIÓN DEL CAMBIO EN AEROPUERTOS
CSA-14-IT-02	PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y DE COMPROBACIÓN DE LA COMPETENCIA
CSA-14-IT-21	ANÁLISIS DE TAREAS
APTO-16-ITC-107	ELABORACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL
AUPC-MAN-DT01	INSTRUCCIÓN TÉCNICA GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE AERÓDROMO

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AMC	MÉTODOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTOS
CSA	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS
DASAC	DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS Y SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
GM	MATERIAL GUÍA
IR	DISPOSICIONES DE APLICACIÓN
SCER	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CAMBIOS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS
TRA	ANÁLISIS DE TAREAS (TASK AND RESOURCE ANALYSIS)

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	OBJETO, ALCANCE Y PROPIETARIO DEL PROCESO	5
3.	CAMBIO DE PERSONAL CLAVE	6
3.1.	Definición de personal clave	6
3.2.	Tipos de cambio	7
3.2.1.	<i>Cambio de funciones</i>	<i>7</i>
3.2.2.	<i>Cambio de persona</i>	<i>8</i>
3.2.3.	<i>Cambio simultáneo de funciones y de persona.....</i>	<i>10</i>
3.2.4.	<i>Cambios temporales</i>	<i>10</i>
4.	ANEXO 1 REFERENCIAS NORMATIVAS.....	11

1. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describe el proceso a seguir en caso de que se produzca un cambio en el denominado personal clave, así como los requisitos que deben cumplir los candidatos a dichos puestos, según lo indicado en el Reglamento (UE) 139/2014.

2. OBJETO, ALCANCE Y PROPIETARIO DEL PROCESO

El presente Documento Técnico se ha desarrollado como material técnico de referencia para el gestor aeroportuario, con el propósito de reunir los requisitos de notificación a la Autoridad necesarios para realizar un cambio de personal clave en un aeropuerto, conforme al Reglamento (UE) Nº 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo.

Este documento, por tanto, es de aplicación a todos los gestores que dispongan de un certificado de aeródromo europeo emitido según el mencionado Reglamento (UE) Nº 139/2014.

De aquí en adelante, para facilitar la comprensión de las especificaciones, los distintos puntos del *Documento Técnico* se han estructurado del siguiente modo:

Introducción

Texto explicativo inicial, a fin de facilitar la comprensión del material de AESA.

Reglamento Europeo, referencias

Referencias de las disposiciones del Reglamento (UE) nº 139/2014 tales como IR (Requisitos), AMC (Métodos Aceptables de Cumplimiento) y GM (Material Guía), sobre los que AESA desarrolla el Documento Técnico.

Material AESA

Material no incluido explícitamente en el Reglamento (UE) nº 139/2014, que se incorpora como referencia para dar cumplimiento a los requisitos contenidos en dicho Reglamento.

Notas intercaladas en el texto, cuando corresponda, que proporcionan datos o referencias sin formar parte del material de AESA.

3. CAMBIO DE PERSONAL CLAVE

3.1. Definición de personal clave

Introducción

Se considera **personal clave** de un aeropuerto aquel que desempeñe las siguientes ocupaciones:

- Gestor responsable / Accountable manager (Habitualmente, Director/a del aeropuerto)
- Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional
- Responsable del área de Operaciones
- Responsable del área de Mantenimiento

Se deberá notificar adecuadamente a AESA el cambio de personal clave previsto, con anterioridad a la ejecución de dicho cambio por parte del gestor aeroportuario (el plazo varía dependiendo de la tipología del cambio).

Reglamento Europeo, referencias

El Reglamento (UE) Nº 139/2014 de la Comisión, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, en su **ADR.OR.D.015 Requisitos del Personal**, establece lo que se considera como “personal clave de un aeropuerto”:

- a) *El operador del aeródromo nombrará un gestor responsable, con la autoridad para garantizar que todas las actividades puedan financiarse y llevarse a cabo de conformidad con los requisitos aplicables. El gestor responsable será responsable de establecer y mantener un sistema de gestión eficaz.*
- b) *El operador del aeródromo nombrará a las personas responsables de la gestión y supervisión de las siguientes áreas:*
 - 1) *servicios operacionales del aeródromo, y*
 - 2) *mantenimiento del aeródromo.*
- c) *El operador del aeródromo nombrará a una persona o grupo de personas responsables de la elaboración, el mantenimiento y la gestión cotidiana del sistema de gestión de la seguridad.*

De acuerdo al Reglamento (UE) 139/2014, los requisitos generales para el personal clave serán **(AMC1 ADR.OR.D.015 (b) – (a))**:

- (1) *El manual del aeródromo contendrá una descripción de las funciones del personal designado, incluyendo sus nombres, así como sus responsabilidades y autorizaciones claramente definidas. El personal designado tendrá a su disposición los recursos adecuados para llevar a cabo sus obligaciones.*
- (2) *El operador del aeródromo tomará las medidas necesarias para garantizar la adecuada continuidad de la supervisión en ausencia del personal designado.*
- (3) *El personal designado por el gestor aeroportuario no deberá ser designado por otro gestor aeroportuario, a no ser que así lo acepte la Autoridad Competente.*

- (4) *Se planificará el personal designado para trabajar con un horario suficiente para desempeñar las funciones de gestión asociadas a la escala y la complejidad de la operación prevista.*
- (5) *Una persona designada puede ostentar más de un puesto, si ello se considera adecuado y se ajusta a la organización del operador del aeródromo y a la complejidad de sus operaciones.*

El requisito **ADR.OR.D.015**, del **Reglamento (UE) Nº 139/2014**, se complementa con el AMC1 ADR.OR.D.015 (a) para el caso del Gestor Responsable, el AMC1 ADR.OR.D.015 (b) para las personas responsables de la gestión y supervisión de las áreas de servicios operacionales y mantenimiento de aeródromos y el AMC1 ADR.OR.D.015 (c) para el Responsable de Seguridad Operacional; en cuanto a requisitos más específicos de funciones asignadas a dicho personal y requerimientos respecto a experiencia y conocimientos adecuados para la ocupación del nuevo puesto (ver ANEXO al presente documento para más información).

Adicionalmente, en el **AMC1 ADR.AR.C.040 (a);(f) – (a)** se indica que la Autoridad Competente debe ser informada de cualquier cambio en el personal clave que puedan afectar al certificado o a los términos de la aprobación que se le adjunten. Cuando un gestor aeroportuario presente el nombre de un candidato para uno de los puestos de personal clave, la Autoridad Competente debe evaluar sus cualificaciones y puede entrevistar al candidato o solicitar pruebas adicionales de su idoneidad.

Material AESA

En este apartado se incluyen las diferentes casuísticas de cambios que el gestor aeroportuario podrá tomar como referencia.

3.2. Tipos de cambio

Se pueden dar tres tipos de cambio de personal clave:

- Cambio de funciones
- Cambio de persona
- Cambio simultáneo de persona y funciones

Dependiendo del tipo de cambio que necesite realizar el gestor aeroportuario se requerirán diversas vías de comunicación con AESA, que se explican a continuación.

Para el caso especial de **cambios de persona temporales** se procederá de acuerdo a lo contemplado en el apartado 3.2.4.

Adicionalmente, para realizar cualquier consulta con AESA, así como para facilitar y agilizar los trámites de revisión, se recomienda al gestor adelantar la documentación a través del *Buzón de Gestión de Cambios de Aeropuertos*.

3.2.1. Cambio de funciones

Se refiere a un cambio sustancial de funciones dentro de la organización, y es por ello que se tramitará en los términos establecidos en el procedimiento de Gestión del Cambio del gestor incluido en su Manual de aeródromo.

Este caso de cambio sustancial en la definición de funciones y responsabilidades del personal clave del gestor aeroportuario requerirá aprobación expresa de AESA, y los plazos serán los establecidos en la *IT de gestión del cambio* mediante la aportación de toda la documentación requerida en el propio procedimiento de gestión del cambio del aeropuerto correspondiente a cambios de clase 1 y clase 1A, según corresponda.

En este sentido, un documento importante que será evaluado por AESA durante este trámite y que debe servir de criterio para el gestor para la determinación de si el cambio es sustancial o no, es el llamado TRA - *ANÁLISIS DE TAREAS (TASK AND RESOURCE ANALYSIS)*.

Dicho cambio debe ser objeto de **aprobación previa** (al considerarse de Clase 1 o 1A) y para dicha solicitud se adjuntará el formulario de “*Cambios en otros ámbitos que requieren aprobación*” recogido en la *IT de gestión del cambio*.

3.2.2. Cambio de persona

Este tipo de cambio se refiere al cambio de la persona que ocupa un puesto de los considerados como personal clave del aeropuerto, permaneciendo invariables las funciones/tareas asignadas al perfil definidas en el manual y procedimientos del aeropuerto.

Dichos cambios, deberán ser notificados mediante una solicitud formal a AESA con al menos **30 días hábiles** de antelación respecto a la fecha prevista de incorporación del candidato, remitiendo la siguiente documentación:

- Propuesta de nombramiento del candidato (indicando la persona sustituida y la propuesta) y fecha prevista en la que se hará efectivo su nombramiento.
- Titulación/es académicas del candidato.
- *Curriculum vitae* del candidato, donde se indiquen las materias y ámbitos de trabajo en los que ha participado a lo largo de su carrera profesional.
- Documento donde se indique el proceso de transición establecido por el aeropuerto para garantizar que el relevo y la transferencia de responsabilidades en materia safety se realiza de manera adecuada.
- Programa de formación de dicho puesto.
- Listado de cursos realizados por el candidato dentro de su itinerario formativo, así como los que se consideren de relevancia para su perfil.
- Documentos adicionales de formación y/o experiencia que puedan ser de relevancia para la ocupación del nuevo puesto.

Una vez recibida dicha documentación, AESA la evaluará y podrá:

- Aceptar el nombramiento del candidato sin más tramitaciones.
- Realizar requerimientos adicionales, tales como:
 - solicitud de evidencias/documentación adicional relativas a la cualificación y experiencia del candidato propuesto

- entrevista personal con el candidato, con el objeto de realizar una evaluación al mismo según los criterios establecidos en el **GM2 ADR.AR.C.035 (a)**
- Aceptar el nombramiento del candidato condicionado a determinados requisitos previos que podrán ser establecidos por AESA (requisitos de formación, ampliación del periodo de transición definido hasta hacer efectivo su nombramiento, etc).
- Rechazar el nombramiento del candidato en caso de que finalmente se concluya que no se cumplen las condiciones mínimas establecidas por las referencias normativas para ese puesto.

En este caso, y en el supuesto de que AESA no emita respuesta en sentido contrario, se entenderá que el gestor aeroportuario podrá hacer efectivo el nombramiento propuesto en la fecha prevista.

Remarcar que, en el caso de solicitud, por parte de AESA, de documentación/evidencias adicionales y/o requerimiento de entrevista personal al candidato, la fecha de incorporación de este al nuevo puesto de trabajo propuesto inicialmente por el gestor podría verse retrasada, según se determine durante el trámite.

Adicionalmente, indicar que, como consecuencia, en su caso, de la entrevista realizada al candidato AESA remitirá escrito al aeropuerto con el resultado de la evaluación realizada.

En el caso particular de que el cambio de personal clave se produzca como consecuencia de un cese no planificado e incompatible con los plazos que se indican en este Documento Técnico, el gestor aeroportuario, en el documento que contemple el proceso de transición a seguir, deberá identificar la persona o personas dentro del aeropuerto que asumirán provisionalmente las correspondientes tareas y responsabilidades hasta que sea efectivo el nuevo nombramiento que se proponga a dicho puesto. Si el gestor aeroportuario no pudiera identificar dicho sustituto/s temporal/es, podrá establecer que el gestor responsable (accountable manager) asuma dichas tareas, recogiendo convenientemente en dicho plan de transición, y realizando un análisis de riesgos asociado. Dicho análisis deberá contemplar la identificación de las tareas críticas del puesto que se asume temporalmente de forma detallada y plantear las medidas adicionales y/o complementarias que se consideren necesarias, y que permitan garantizar la ejecución satisfactoria de las responsabilidades inherentes a dicho puesto.

En el caso de que el cambio de personal clave corresponda al puesto de gestor responsable (accountable manager), se deberán remitir a AESA los siguientes documentos actualizados de acuerdo con la nueva persona designada en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su nombramiento:

- (1) **Poder notarial de representación**
- (2) **Declaraciones del procedimiento A00 del manual de aeródromo** (se pueden adjuntar como documentos independientes al A00).
- (3) **Declaración de cumplimiento de operador de aeródromo** (Doc. 1.3 de la certificación).
- (4) **Certificado de cumplimiento de requisitos del accountable manager**
- (5) **Información relativa a la cualificación y experiencia del accountable manager** (Doc 6.2 de la certificación).

- (6) **Declaración de capacidad del operador del aeródromo para cumplir con sus responsabilidades con respecto a la seguridad operacional, y de disponibilidad de instalaciones adecuadas para el personal, y documentación justificativa asociada** (Doc 6.3 de la certificación).

3.2.3. Cambio simultáneo de funciones y de persona

En el caso de que se realizara simultáneamente un cambio de las funciones asignadas a un puesto de personal clave, así como de la persona titular de dicho puesto, se tramitaría mediante el procedimiento de gestión del cambio (punto 3.2.1 de este documento), incluyendo en dicho expediente, de modo adicional, toda la documentación requerida en el punto 3.2.2.

3.2.4. Cambios temporales

Se considera un cambio temporal de personal clave, aquel que se prevea para un breve periodo de tiempo, nunca superior a 6 meses.

En estos casos, será suficiente poner en conocimiento de AESA a la mayor brevedad posible, lo siguiente:

- La persona o personas que asumirán las correspondientes responsabilidades y el periodo de tiempo previsto en el que se dará dicha circunstancia.
- Información mínima relativa a la formación y *curriculum vitae* de la persona propuesta para el desempeño provisional del puesto (en el caso de que sea el gestor responsable (accountable manager) del aeropuerto u otro personal clave del gestor el que provisionalmente desempeñe estas tareas no hará falta remitir esta información).
- En caso de que sea el gestor responsable (accountable manager) u otro personal clave del gestor el que provisionalmente desempeñe estas tareas, el gestor deberá realizar un análisis de riesgos asociado a dicho cambio temporal. Dicho análisis deberá contemplar la identificación de las tareas críticas del puesto que se asume temporalmente de forma detallada y plantear las medidas adicionales y/o complementarias que se consideren necesarias, y que permitan garantizar la ejecución satisfactoria de las responsabilidades inherentes a dicho puesto.

4. ANEXO 1 REFERENCIAS NORMATIVAS

A continuación, se listan los requisitos normativos aplicables al personal clave¹:

A) Gestor responsable / Accountable Manager (habitualmente, el Director del Aeropuerto)

ADR.OR.D.015 Requisitos del personal (a)

El operador de aeródromo nombrará un gestor responsable, con la autoridad para garantizar que todas las actividades puedan financiarse y llevarse a cabo de conformidad con los requisitos aplicables. El gestor responsable será responsable de establecer y mantener un sistema de gestión eficaz.

AMC1 ADR.OR.D.015 (a) Requisitos de personal

GESTOR RESPONSABLE (ACCOUNTABLE MANAGER)

(a) Gestor responsable (Accountable manager) – Aspectos generales

(1) El gestor responsable deberá:

- (i) Garantizar que todos los recursos necesarios están disponibles para operar el aeródromo de conformidad con los requisitos aplicables y el manual del mismo;
- (ii) Garantizar que, si se produce una disminución del nivel de recursos o circunstancias anormales que puedan afectar a la seguridad operacional, se llevará a cabo la reducción necesaria del nivel de operaciones en el aeródromo;
- (iii) Establecer, implantar y promover la política de seguridad operacional; y
- (iv) Garantizar el cumplimiento de los requisitos pertinentes aplicables, las bases de certificación, y el sistema de gestión de la seguridad operacional de la organización, así como su sistema de gestión de calidad con respecto a los datos aeronáuticos y las actividades de suministro de información aeronáutica.

(2) El Gestor responsable contará con:

- (i) un nivel adecuado de autoridad dentro de la organización del operador del aeródromo para garantizar que las actividades se financian y se realizan de acuerdo con la norma requerida;
- (ii) conocimiento y comprensión de los documentos que establecen las normas de seguridad pertinentes para los aeródromos;
- (iii) comprensión de los requisitos de competencia del personal de gestión del aeródromo, a fin de garantizar que las personas competentes estén en su lugar;
- (iv) conocimientos y comprensión de los principios y prácticas relacionados con los sistemas de gestión de la seguridad, la calidad y la seguridad, y cómo se aplican en la organización;

¹ De acuerdo con el AMC2 ADR.OR.D.005(b)(11), el responsable de seguridad operacional podría asumir la responsabilidad de la supervisión del cumplimiento y, en las organizaciones/operaciones de aeródromo menos complejas, podría asumirlo el gestor responsable (ACCOUNTABLE MANAGER). Dicha responsabilidad de la supervisión del cumplimiento no puede atribuirse a una de las personas mencionadas en el punto ADR.OR. D.015 (b).

- (v) conocimiento del papel del administrador responsable; y
- (vi) conocimiento y comprensión de las cuestiones clave de la gestión de riesgos dentro del aeródromo.

B) Responsable del área de operaciones y del área de ingeniería y mantenimiento

ADR.OR.D.015 Requisitos de personal (b)

El operador de aeródromo nombrará a las personas responsables de la gestión y supervisión de las siguientes áreas:

- Servicios operacionales de aeródromo
- Mantenimiento de aeródromo

AMC1 ADR.OR.D.015 (b) Requisitos de personal

PERSONAS NOMINADAS

(a) Aspectos generales

- (1) El Manual del aeródromo contendrá una descripción de las funciones del personal designado, incluyendo sus nombres, así como sus responsabilidades y autorizaciones claramente definidas. El personal designado tendrá a su disposición los recursos adecuados para llevar a cabo sus obligaciones.
- (2) El operador del aeródromo tomará las medidas necesarias para garantizar la adecuada continuidad de la supervisión en ausencia del personal designado.
- (3) El personal designado por un operador de aeródromo no deberá ser designado por otro operador de aeródromo, a no ser que así lo acepte la Autoridad Competente.
- (4) Se planificará el personal designado para trabajar con un horario suficiente para desempeñar las funciones de gestión a la escala y la complejidad de la operación prevista.
- (5) Una persona designada puede ostentar más de un puesto, si ello se considera adecuado y se ajusta a la organización del operador del aeródromo y a la complejidad de sus operaciones.

(b) Competencia del personal designado

El responsable de servicios operacionales y el responsable de mantenimiento tendrán:

- (1) experiencia y conocimientos prácticos adecuados en operaciones o mantenimiento de aeródromos (o área similar), respectivamente
- (2) un amplio conocimiento de los requisitos aplicables en el ámbito de los aeródromos;
- (3) nivel adecuado de conocimiento de la gestión de la seguridad operacional y la calidad; y
- (4) conocimiento del manual del aeródromo.

C) Responsable de Seguridad Operacional

ADR.OR.D.015 Requisitos del personal (c)

El operador del aeródromo nombrará a una persona o grupo de personas responsables de la elaboración, el mantenimiento y la gestión cotidiana del sistema de gestión de la seguridad. Dichas personas actuarán con independencia de otros directivos de la organización, tendrán acceso directo al gestor responsable y a los directivos con funciones en materia de seguridad y serán responsables ante el gestor responsable.

AMC1 ADR.OR.D.015 (c) Requisitos de personal RESPONSABLE DE SEGURIDAD OPERACIONAL

- (a) El responsable de seguridad operacional será el punto de contacto y responsable del desarrollo, administración y mantenimiento de un sistema de gestión de la seguridad operacional eficaz.
- (b) Las funciones del responsable de seguridad operacional serán:
 - (1) Facilitar la detección de peligros, el análisis y la gestión de riesgos;
 - (2) Supervisar la implantación y el funcionamiento del sistema de gestión de la seguridad operacional, incluyendo las acciones necesarias;
 - (3) Gestionar el sistema de notificaciones de seguridad operacional del aeródromo;
 - (4) Proporcionar informes periódicos sobre el funcionamiento de la seguridad operacional;
 - (5) Garantizar el mantenimiento de la documentación relativa a la gestión de la seguridad operacional;
 - (6) Garantizar que se ofrece formación en seguridad operacional y que esta se ajusta a los estándares aceptables;
 - (7) Asesorar sobre asuntos de seguridad operacional; e
 - (8) Iniciar y participar en las investigaciones internas de sucesos/accidentes
- (c) El responsable de seguridad operacional tendrá:
 - (1) Experiencia práctica adecuada y especialización en operaciones o en mantenimiento de aeródromos o en un área similar;
 - (2) Conocimiento adecuado de gestión de calidad y seguridad operacional;
 - (3) Conocimiento adecuado en el manual de aeródromo; y
 - (4) Conocimiento integral de los requisitos aplicables a los aeródromos.
- (d) El responsable de seguridad operacional no será una de las personas referidas en ADR.OR.D.015(b). Sin embargo, en el caso de organizaciones/ operaciones de aeródromos menos complejas, el responsable de seguridad operacional podrá ser el gestor responsable (accountable manager), o cualquier otra persona a un nivel de gestión adecuado (incluyendo las personas referidas en ADR.OR.D.015(b)), siempre y cuando pueda actuar de forma independiente respecto de otros responsables de la organización

del operador del aeródromo, tenga conocimiento y experiencia adecuados de acuerdo con el punto (c), y tenga acceso directo al gestor responsable (accountable manager) y al nivel de dirección adecuado para tratar asuntos de seguridad operacional.